



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica. /

PARRAL, 04 Abr 2013

DECRETO EXENTO N° 1.607 - /

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 21 de Marzo de 2013, entre la Sociedad de Capacitación y Educación Técnica Profesional Limitada y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO


- 1.- **APRUÉBESE**, el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 21 de Marzo de 2013, entre la **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL LIMITADA**, representada por don **HÉCTOR ANDRÉS VALLEJOS JARA**, en adelante "la Institución" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representado por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la Sociedad de Servicios de Capacitación y Educación Técnico Profesional Ltda., impartirá clases gratuitas correspondientes al Servicio Educativo del Programa de Nivelación de Estudios para Adultos, EDA, del Ministerio de Educación, que la institución llevará a cabo en la comuna de Parral para el año lectivo 2013.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que el programa se impartirá en el Colegio Magdalena Hernández, todo de conformidad a la Cláusula Segunda del referido convenio la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que el referido convenio tendrá una duración de 8 meses, a partir del mes de Abril de 2013 a Noviembre de este mismo año y podrá renovarse automáticamente para el año siguiente en el caso de no manifestarse expresamente lo contrario por cualquiera de las dos partes, lo que deberá realizarse mediante carta formal a la dirección de la parte respectiva, con al menos 60 días de anticipación, todo de conformidad a la Cláusula Tercera del referido convenio la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que en retribución por el uso de la infraestructura señalada, la institución se compromete a entregar un aporte para el establecimiento, el cual será definido conforme a los requerimientos del mismo, el que puede consistir en material

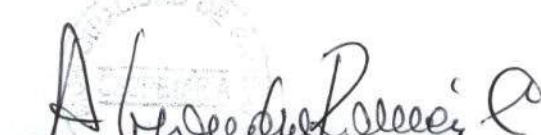



de librería, un equipamiento o cualquier otro que sea en beneficio de esa comunidad escolar, considerando además dentro del mismo el gasto de servicios básicos como útiles de aseo, agua y electricidad.- La entrega de este aporte será de forma mensual o de acuerdo a lo pactado por ambas partes.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**


**"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"**



  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**IVÁN DAMINO HERÁNDEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**



**ASG/crc**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Departamento de Educación